# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob ec

## Acta de Inscripción

**Registro de :** COMPRA VENTA
**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA
**Número de Tomo:**
**Folio Inicial:** 0
**Número de Inscripción:** 219
**Folio Final:** 0
**Número de Repertorio:** 374
**Periodo:** 2019
**Fecha de Repertorio:** martes, 15 de enero de 2019

**1.- Fecha de Inscripción:** martes, 15 de enero de 2019 08 18

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Tipo Cliente | Cédula/RUC/Pasaporte | Nombres Completos o Razón Social | Estado Civil | Provincia | Ciudad |
|---|---|---|---|---|---|
| ***COMPRADOR*** | | | | | |
| Natural | 2300207251 | MEZA CHAVEZ JENIFFER KATHERINE | SOLTERA | MANABI | MANTA |
| ***VENDEDOR*** | | | | | |
| Natural | 1310845035 | MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH | DIVORCIADO(A) | MANABI | MANTA |

**3.- Naturaleza del Contrato:** COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de enero de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

| Código Catastral | Fecha Apertura | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien | Tipo Predio |
|---|---|---|---|---|---|
| 2091204041 | 15/10/2013 0:00:00 | 42730 | 163 9 M2. | TERRENO Y VIVIENDA | Urbano |

**Linderos Registrales:**

Un bien Inmueble compuesto de un lote terreno y vivienda signado con el número DOCE de la MANZANA D, del Conjunto Residencia PUERTO SOL, ubicado en la Avenida Ciento trece Kilómetros dos de la Carretera Manta Montecristi BARRIO LAS BRISAS de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Prorovincia de Manabí. con las siguientes caracteristica Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio compuesto de Porche Sala, Comedor, Cocina- baño Social Garaje y Patio en planta baja, dormitorio Master con baño Dormitorio Uno dormitorio dos y baño general en planta alta. PLANTA BAJA.- POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda.POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación., POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la vivienda once-D en seis metros., POR EL SUR: Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros , POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros ochenta centímetros., lúego gira hacia el este en un metro noventa centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros ., lindando con patio de esta misma vivienda., POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros,luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros, Luego gira hacia el este en un metro diez centímetros y luego gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda.-PLANTA ALTA: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda ., POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la vivienda once- D en siete metros cuarenta centímetro., POR EL SUR Lindera con vacio hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros ,.POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros noventa centímetros ., luego gira hacia el este en cincuenta centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros ., lindando con vacio hacia patio de esta misma vivienda ., POR EL OESTE: Lindera con vacio hacia patio de esta misma vivienda en seis metros PATIO.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda POR ABAJO. Lindera con terreno de la edificación ., POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros ., luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros., luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros ,luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros., luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros ., luego gira hacia el norte en un metro cuarenta centímetros , luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros y luego gira hacia el norte en un metro sesenta centímetros., luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centímetros, lindando con planta baja de esta misma vivienda y con patio de la vivienda once - D., por el SUR: Lindera con patio de la vivienda trece-D en doce metros, por el ESTE: Lindera con el patio de la vivienda cuatro-D en siete metros veinte centímetros., por el OESTE: Lindera con calle cuatro en siete metros veinte centímetros con un área total de DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, UN AREA COMUN DE SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS, UN AREA DE

**Registro de :** COMPRA VENTA

**Número de Tomo:**

**Número de Inscripción:** **219**

**Número de Repertorio:** **374**

**Fecha de Repertorio:** martes, 15 de enero de 2019

**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA

**Folio Inicial:** 0

**Folio Final:** 0

**Periodo:** 2019

TERRENO DE CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS Y UNA ALICUOTA DE CERO COMA CERO CERO SEISCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO. A pesar de que se indican los linderos y dimensiones del inmueble las partes contratantes acuerdan celebrar el presente contrato de la compraventa como cuerpo cierto.
Dirección del Bien: Lote de terreno y vivienda signado con el No. 12 Mz. D del Conjunto Residencia PUERTO SOL
Superficie del Bien: 163.9 M2.
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

---

**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA
Un bien Inmueble compuesto de un lote terreno y vivienda signado con el número DOCE de la MANZANA D, del Conjunto Residencia PUERTO SOL, ubicado en la Avenida Ciento trece Kilómetros dos de la Carretera Manta Montecristi BARRIO LAS BRISAS de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con las siguientes característica Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio compuesto de Porche Sala, Comedor, Cocina- baño Social Garaje y Patio en planta baja, dormitorio Master con baño Dormitorio Uno dormitorio dos y baño general en planta alta Con un área total de DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, UN AREA COMUN DE SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS, UN AREA DE TERRENO DE CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS Y UNA ALICUOTA DE CERO COMA CERO CERO SEISCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO. A pesar de que se indican los linderos y dimensiones del inmueble las partes contratantes acuerdan celebrar el presente contrato de la compraventa como cuerpo cierto.

Lo Certifico

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**

NOTARIA PUBLICA

# ESCRITURA

**DE: COMPRAVENTA.-**

**QUE OTORGA:** LA SEÑORA VERONICA ELIZABETH MENDOZA PINARGOTE.-

**A FAVOR:** DE LA SEÑORA JENIFFER KATHERINE MEZA CHAVEZ.-

**CUANTIA:** $85.057,84.-

**NUMERO:** 20191308002P00044.-

**COPIA:** SEGUNDA.-

**FECHA DE OTORGAMIENTO:** 08 DE ENERO DEL 2019.-

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

00006124

Factura: 001-002-000042005

20191308002P00044

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20191308002P00044 |

| **ACTO O CONTRATO:** | |
|---|---|
| COMPRAVENTA | |
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 8 DE ENERO DEL 2019, (14:41) |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1310845035 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | MEZA CHAVEZ JENIFFER KATHERINE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 2300207251 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A) | |

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| MANABÍ | MANTA | MANTA |

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:**

**OBJETO/OBSERVACIONES:**

| | |
|---|---|
| **CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:** | 85057.84 |

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

00006125



**FACTURA NÚMERO: 001-002-000042005**

**CODIGO NUMÉRICO: 20191308002P00044**

**COMPRAVENTA.- OTORGA LA SEÑORA VERONICA ELIZABETH MENDOZA PINARGOTE; A FAVOR DE LA SEÑORA JENIFFER KATHERINE MEZA CHAVEZ.-**

**CUANTIA: $85.057,84.-**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes ocho de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, la señora **VERONICA ELIZABETH MENDOZA PINARGOTE**, quien declara ser de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero ocho cuatro cinco cero tres guión cinco, de ocupación Comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos, y a quien en adelante se le denominará como **"LA VENDEDORA"**; y, por otra parte la señora **JENIFFER KATHERINE MEZA CHAVEZ**, quien declara ser de estado civil

soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número dos tres cero cero dos cero siete dos cinco guión uno, de ocupación Comerciante, de treinta años de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará como **"LA COMPRADORA".-** Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana; y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identificación y Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta Escritura de COMPRAVENTA, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinadas que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me

entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de compraventa contenida en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento y suscripción de este contrato por una parte, la señora **VERONICA ELIZABETH MENDOZA PINARGOTE**, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero ocho cuatro cinco cero tres guión cinco, por sus propios derechos, y a quien en adelante se le denominará como **"LA VENDEDORA"**; y, por otra parte la señora **JENIFFER KATHERINE MEZA CHAVEZ**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número dos tres cero cero dos cero siete dos cinco guión uno, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará como **"LA COMPRADORA".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con fecha quince de agosto del dos mil catorce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Escritura

Pública de Compraventa, autorizada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, el veinte y seis de junio del dos mil catorce, en la que consta que la señora **MARIA VICENTA ALVIA MUENTES,** dio en venta, a favor de la señora **VERONICA ELIZABETH MENDOZA PINARGOTE,** un bien Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número **DOCE** de la **MANZANA D,** del Conjunto Residencia **PUERTO SOL,** ubicado en la Avenida Ciento trece Kilómetros dos de la Carretera Manta Montecristi **BARRIO LAS BRISAS** de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. con las siguientes característica Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio compuesto de Porche Sala, Comedor, Cocina - baño Social Garaje y Patio en planta baja, dormitorio Master con baño Dormitorio Uno dormitorio dos y baño general en planta alta. **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA** lindera con planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO** lindera con terreno de la edificación, **POR EL NORTE** lindera con planta baja de la vivienda once-D en seis metros, **POR EL SUR** lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros, **POR EL**

**ESTE** partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros ochenta centímetros, luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros, lindando con patio de esta misma vivienda, **POR EL OESTE** partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros, luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros, Luego gira hacia el este en un metro diez centímetros y luego gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda.- **PLANTA ALTA: POR ARRIBA** lindera con cubierta de esta misma vivienda, **POR ABAJO** lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda, **POR EL NORTE** lindera con planta alta de la vivienda once - D en siete metros cuarenta centímetro, **POR EL SUR** lindera con vacio hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros, **POR EL ESTE** partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros noventa centímetros,

luego gira hacia el este en cincuenta centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros, lindando con vacio hacia patio de esta misma vivienda, **POR EL OESTE** lindera con vacio hacia patio de esta misma vivienda en seis metros **PATIO.- POR ARRIBA** lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda, **POR ABAJO** lindera con terreno de la edificación, **POR EL NORTE** partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros, luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros, luego gira hacia el norte en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros y luego gira hacia el norte en un metro sesenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centímetros, lindando con planta baja de esta misma vivienda y con patio de la

vivienda once - D, **POR EL SUR** lindera con patio de la vivienda trece - D en doce metros, **POR EL ESTE** lindera con el patio de la vivienda cuatro - D en siete metros veinte centímetros, **POR EL OESTE** lindera con calle cuatro en siete metros veinte centímetros con un área total de **DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, UN AREA COMUN DE SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS, UN AREA DE TERRENO DE CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS Y UNA ALICUOTA DE CERO COMA CERO CERO SEISCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO.** A pesar de que se indican los linderos y dimensiones del inmueble las partes contratantes acuerdan celebrar el presente contrato de la compraventa como cuerpo cierto.- **TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuesto y mediante el presente instrumento la vendedora señora **VERONICA ELIZABETH MENDOZA PINARGOTE,** libre y voluntariamente da en venta y perpetua enajenación a favor de la compradora señora **JENIFFER KATHERINE MEZA CHAVEZ,** el bien

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número **DOCE** de la **MANZANA D,** del Conjunto Residencia **PUERTO SOL,** ubicado en la Avenida Ciento trece Kilómetros dos de la Carretera Manta Montecristi **BARRIO LAS BRISAS** de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. con las siguientes característica Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio compuesto de Porche Sala, Comedor, Cocina - baño Social Garaje y Patio en planta baja, dormitorio Master con baño Dormitorio Uno dormitorio dos y baño general en planta alta. **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA** lindera con planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO** lindera con terreno de la edificación, **POR EL NORTE** lindera con planta baja de la vivienda once-D en seis metros, **POR EL SUR** lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros, **POR EL ESTE** partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros ochenta centímetros, luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros, lindando con patio de esta misma vivienda, **POR EL OESTE** partiendo

desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros, luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros, Luego gira hacia el este en un metro diez centímetros y luego gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda.- **PLANTA ALTA: POR ARRIBA** lindera con cubierta de esta misma vivienda, **POR ABAJO** lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda, **POR EL NORTE** lindera con planta alta de la vivienda once - D, en siete metros cuarenta centímetro, **POR EL SUR** lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros, **POR EL ESTE** partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros noventa centímetros, luego gira hacia el este en cincuenta centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros, lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda, **POR EL OESTE** lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros **PATIO.- POR**

**ARRIBA** lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda, **POR ABAJO** lindera con terreno de la edificación, **POR EL NORTE** partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros, luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros, luego gira hacia el norte en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros y luego gira hacia el norte en un metro sesenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centímetros, lindando con planta baja de esta misma vivienda y con patio de la vivienda once - D, **POR EL SUR** lindera con patio de la vivienda trece - D en doce metros, **POR EL ESTE** lindera con el patio de la vivienda cuatro - D en siete metros veinte centímetros, **POR EL OESTE** lindera con calle cuatro en siete metros veinte centímetros con un área total de

**DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, UN AREA COMUN DE SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS, UN AREA DE TERRENO DE CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS Y UNA ALICUOTA DE CERO COMA CERO CERO SEISCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO.-** No obstante de determinarse sus mesuras, el bien materia de este acto se vende como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados, cualquiera que sea su cabida, por lo tanto se vende a favor de la compradora el uso, goce, servidumbres y todo cuanto se encuentre en dicho predio. **CUARTA.- PRECIO:** El precio pactado por las partes contratantes de este contrato por el bien inmueble que se detalla en la cláusula tercera de este contrato, es de **OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** cantidad que la vendedora recibe en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción concediéndole de este modo a la

"compradora" el dominio y posesión del bien raíz objeto de este contrato con sus entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas a él anexas, usos y costumbres legales. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La vendedora transfiere al adquirente el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula tercera de éste contrato, dándole en ésta venta todos los derechos reales que como bien propio enajenante le corresponda o pudiere corresponder, sin reservarse derecho o cosa alguna en cuanto se refiere. **SEXTA: DECLARACION DE LA COMPRADORA.-** La compradora declara que los valores que utilizara para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la compradora exime a la Vendedora de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a la vendedora a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. Declaramos además que los

valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaría provienen de fondos lícitos. **SEPTIMA: ACEPTACION Y JURISDICCION.-** Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este y por ningún otro concepto. La parte Vendedora señala como domicilio la Urbanización La Campiña del Cantón Manta, Teléfono 0988941227, y la parte compradora señala como domicilio la Urbanización Puerto Sol, Manzana D, Villa doce, del Cantón Manta, teléfono 0982773315; en la que podrán ser notificadas en caso de controversia.- **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-** La parte Vendedora autoriza a la parte Compradora para que solicite la inscripción de ésta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) ABG. CARLOS XAVIER GARCES, con Matrícula número 13-2013-131

del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Elaborado por C.A.C.P.

VERONICA ELIZABETH MENDOZA CARGOTE
C.C. 1310845035

JENIFFER KATHERINE MEZA CHAVEZ
C.C. 2300207251

LA NOTARIA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

00006132

**Ficha Registral-Bien Inmueble**

**42730**

**Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18029507, certifico hasta el día de hoy 21/12/2018 11:21:16, la Ficha Registral Número 42730.**

# INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: TERRENO Y VIVIENDA

Fecha de Apertura: martes, 15 de octubre de 2013 Parroquia : LOS ESTEROS

Información Municipal:
Dirección del Bien: Conjunto Residencia PUERTO SOL

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un bien Inmueble compuesto de un lote terreno y vivienda signado con el número DOCE de la MANZANA D, del Conjunto Residencia PUERTO SOL, ubicado en la Avenida Ciento trece Kilómetros dos de la Carretera Manta Montecristi BARRIO LAS BRISAS de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Prorovincia de Manabí. con las siguientes caracteristica Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio compuesto de Porche Sala, Comedor, Cocina- baño Social Garaje y Patio en planta baja, dormitorio Master con baño Dormitorio Uno dormitorio dos y baño general en planta alta. PLANTA BAJA.- POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda.POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación., POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la vivienda once-D en seis metros., POR EL SUR: Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros., POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros ochenta centímetros., luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros ., lindando con patio de esta misma vivienda., POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros,luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros, Luego gira hacia el este en un metro diez centímetros y luego gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda.-PLANTA ALTA: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda ., POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la vivienda once- D en siete metros cuarenta centímetro., POR EL SUR: Lindera con vacio hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros ,.POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros noventa centímetros ., luego gira hacia el este en cincuenta centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros ., lindando con vacio hacia patio de esta misma vivienda ., POR EL OESTE: Lindera con vacio hacia patio de esta misma vivienda en seis metros PATIO.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación ., POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros ., luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros., luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros ,luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros., luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros ., luego gira hacia el norte en un metro cuarenta centímetros ., luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros y luego gira hacia el norte en un metro sesenta centímetros., luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centímetros, lindando con planta baja de esta misma vivienda y con patio de la vivienda once - D., por el SUR: Lindera con patio de la vivienda trece-D en doce metros, por el ESTE: Lindera con el patio de la vivienda cuatro-D en siete metros veinte centímetros., por el OESTE: Lindera con calle cuatro en siete metros veinte centímetros con un área total de DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, UN AREA COMUN DE SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS, UN AREA DE TERRENO DE CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON [illegible]

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 21 DIC 2018 HORA:

CENTIMETROS CUADRADOS Y UNA ALICUOTA DE CERO COMA CERO CERO SEISCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO. A pesar de que se indican los linderos y dimensiones del inmueble las partes contratantes acuerdan celebrar el presente contrato de la compraventa como cuerpo cierto.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | | Folio Inicial | Folio Final |
|---|---|---|---|---|---|
| PLANOS | PLANO DE TERRENOS | 30 | 16/dic/2003 | 1 | 1 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | PROPIEDAD HORIZONTAL | 26 | 16/dic/2003 | 924 | 1.114 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 2100 | 18/sep/2006 | 28.480 | 28.499 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 3405 | 15/ago/2014 | 66.791 | 66.812 |

## MOVIMIENTOS REGISTRALES:

**Registro de : PLANOS**

[ 1 / 4 ] PLANOS

**Inscrito el :** martes, 16 de diciembre de 2003 **Número de Inscripción:** 30 Tomo:1
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 5099 Folio Inicial:1
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA Folio Final:1
**Cantón Notaría:** MANTA
**Escritura/Juicio/Resolución:**
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 01 de diciembre de 2003
**Fecha Resolución:**
**a.- Observaciones:**

Terreno de propiedad de la Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito para la Vivienda Pichincha en la que constituyen el Conjunto Residencial Puerto Sol. Ubicado parroquia Los Esteros.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|---|---|---|---|---|---|
| PROPIETARIO | 8000000000000163 | ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA | NO DEFINIDO | MANTA | |
| URBANIZACIÓN | 8000000000003537 | CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO SOL | NO DEFINIDO | MANTA | |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|---|---|---|---|---|
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 26 | 16/dic/2003 | 924 | 1.114 |

[ 2 / 4 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

**Inscrito el :** martes, 16 de diciembre de 2003 **Número de Inscripción:** 26 Tomo:1
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 5098 Folio Inicial:924
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA Folio Final:1.114
**Cantón Notaría:** MANTA
**Escritura/Juicio/Resolución:**
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 01 de diciembre de 2003
**Fecha Resolución:**
**a.- Observaciones:**

Constitucion al Regimen de propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado PUERTO SOL.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|---|---|---|---|---|---|
| PROPIETARIO | 8000000000000163 | ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA | NO DEFINIDO | MANTA | |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 21 DIC 2018 HORA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00006133

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|---|---|---|---|---|
| COMPRA VENTA | 1983 | 23/ago/2002 | 18.015 | 18.031 |
| COMPRA VENTA | 2100 | 18/sep/2006 | 28.480 | 28 499 |

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 3 / 4 ] COMPRA VENTA

**Inscrito el :** lunes, 18 de septiembre de 2006 **Número de Inscripción:** 2100 Tomo:1
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 4505 Folio Inicial:28.480
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA Folio Final:28.499
**Cantón Notaría:** MANTA
**Escritura/Juicio/Resolución:**
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 23 de agosto de 2006
**Fecha Resolución:**
**a.- Observaciones:**

Compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el numero DOCE de la Manzana D. del Conjunto Residencial Puerto Sol. ubicado en la Avenida ciento trece kilometro dos de la Carretera Manta Montecriti Barrio LAS BRISAS de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta Provincia de Manabí .

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPRADOR | 0904649159 | ALVIA MUENTES MARIA VICENTA | SOLTERO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 8000000000000163 | ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA | NO DEFINIDO | MANTA | |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|---|---|---|---|---|
| PLANOS | 30 | 16/dic/2003 | 1 | 1 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 26 | 16/dic/2003 | 924 | 1.114 |

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 4 ] COMPRA VENTA

**Inscrito el :** viernes, 15 de agosto de 2014 **Número de Inscripción:** 3405 Tomo:1
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 6026 Folio Inicial:66.791
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA Folio Final:66.812
**Cantón Notaría:** MANTA
**Escritura/Juicio/Resolución:**
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 26 de junio de 2014
**Fecha Resolución:**
**a.- Observaciones:**

Compraventa relacionada con un bien Inmueble compuesto de un lote terreno y vivienda signado con el número DOCE de la MANZANA D, del Conjunto Residencia PUERTO SOL, ubicado en la Avenida Ciento trece Kilómetros dos de la Carretera Manta Montecristi BARRIO LAS BRISAS de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Prorovincia de Manabí.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPRADOR | 1310845035 | MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH | DIVORCIADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 0904649159 | ALVIA MUENTES MARIA VICENTA | SOLTERO(A) | MANTA | |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|---|---|---|---|---|
| COMPRA VENTA | 2100 | 18/sep/2006 | 28.480 | 28.499 |



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 21 DIC 2018 HORA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro | Número de Inscripciones |
|---|---|
| COMPRA VENTA | 2 |
| PLANOS | 1 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 1 |
| **<<Total Inscripciones>>** | **4** |

***Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.***

**Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.**

**Emitido a las : 11:21:16 del viernes, 21 de diciembre de 2018**

**A peticion de: MEZA CHAVEZ JENIFFER KATHERINE**

**Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ**

**1306998822**

**Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.**

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Firma del Registrador**

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP

Fecha: 21 DIC 2018

00006134

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

# CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTON MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000153985
Nº ELECTRÓNICO: 60039

## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

*Fecha: Viernes, 27 de Julio de 2018*

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 0153985

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

**El predio de la clave:** 2-09-12-04-041

**Ubicado en:** URB."PUERTO SOL" VIV.12-D (PB.PA.PATIO)

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

**Área Total de Predio:** 163.19

**PROPIETARIOS**

| Documento de Indentidad | Propietario |
|---|---|
| 1310845035 | **MENDOZA PINARGOTE-VERONICA ELIZABETH** |

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

| | |
|---|---|
| **TERRENO:** | 12544.64 |
| **CONSTRUCCIÓN:** | 72513.2 |
| **AVALÚO TOTAL:** | 85057.84 |
| **SON:** | OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS |

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**
**Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)**

*Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-07-27 10:36:34.*

0000153985

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

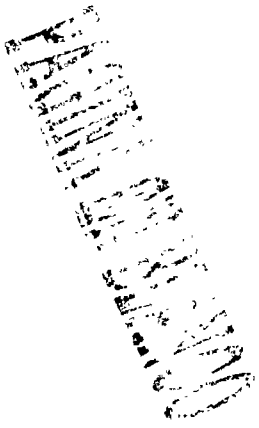

00006135

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0096293

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH ubicada URB."PUERTO SOL" VIV.12-D (PB.PA.PATIO) cuyo ~~AVALUO COMERCIAL PRESENTE~~ asciende a la cantidad de ~~$85057.84 OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 84/100.~~ ~~CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA~~

ELABORADO: ANDRES CHANCAY

Manta, 21 DE DICIEMBRE DEL 2018

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0125734

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de **MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de DICIEMBRE de 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATRASTAL:**
**2091204041 URB."PUERTO SOL" VIV.12-D (PB.PA.PATIO)**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:
TESORERIA

14

00006137

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 114207

# COMPROBANTE DE PAGO

21/12/2018 15 31 41

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS | 2-09-12-04-041 | 163,19 | 85057,84 | 397803 | 114207 |

| VENDEDOR | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÒN |
| 1310845035 | MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH | URB "PUERTO SOL" VIV 12-D (PB PA PATIO) |

| ADQUIRIENTE | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÒN |
| 2300207251 | MEZA CHAVEZ JENIFFER KATHERINE | S/N |

| ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| Impuesto principal | 850,58 |
| Junta de Beneficencia de Guayaquil | 255,17 |
| TOTAL A PAGAR | 1105,75 |
| VALOR PAGADO | 1105,75 |
| SALDO | 0,00 |

**EMISION:** **21/12/2018 15:31:40** **JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS**

***SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY***

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T572486776

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:

NOT02 CATORCE

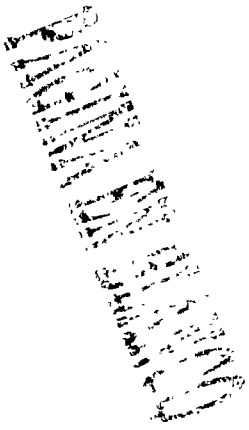

15

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
**911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000104361

000006138

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I. / R.U.C.: 1308745115
NOMBRES: MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: URB. PUERTO SOL VIVI.12-D (PB.PA.PATIO)

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 582112
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 25/07/2018 09:58:20

AREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| | | 3.00 |
| | TOTAL A PAGAR | 3.00 |

VALIDO HASTA: martes, 23 de octubre de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2-09-12-04-041

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

0

QUINCE

NOT02

Gobierno Autónomo Descentralizado
**Municipal del Cantón Manta**

No. 114208

# COMPROBANTE DE PAGO

21/12/2018 15 31.53

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS | 2-09-12-04-041 | 163,19 | 85057,84 | 397804 | 114208 |

| VENDEDOR | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| 1310845035 | MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH | URB "PUERTO SOL" VIV 12-D (PB PA PATIO) |

| ADQUIRIENTE | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| 2300207251 | MEZA CHAVEZ JENIFFER KATHERINE | S/N |

| UTILIDADES | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1,00 |
| Impuesto Principal Compra-Venta | 52,56 |
| **TOTAL A PAGAR** | 53,56 |
| **VALOR PAGADO** | 53,56 |
| **SALDO** | 0,00 |

**EMISION: 21/12/2018 15:31:51 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS**

***SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY***

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1205498810

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha:_____Hora:_____

00006139

Gobierno Autónomo Descentralizado
**Municipal del Cantón Manta**

# COMPROBANTE DE PAGO

**No. 60703**

25/07/2018 09 28 48

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL |
|---|---|---|
| 2-09-12-04-041 | 163,19 | $ 73 245,29 |

| DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|---|---|---|---|
| URB "PUERTO SOL" VIV 12-D (PB PA PATIO) | 2018 | 357505 | 3394089 |

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C. / R.U.C. |
|---|---|
| MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH | 1310845035 |

**25/07/2018 09:28:43 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH**

***SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY***

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS**

| CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|
| Costa Judicial | | | |
| IMPUESTO PREDIAL | $ 29,30 | $ 2,93 | $ 32,23 |
| Interes por Mora | | | |
| MEJORAS 2011 | $ 5,60 | | $ 5,60 |
| MEJORAS 2012 | $ 4,49 | | $ 4,49 |
| MEJORAS 2013 | $ 8,84 | | $ 8,84 |
| MEJORAS 2014 | $ 9,33 | | $ 9,33 |
| MEJORAS 2015 | $ 0,08 | | $ 0,08 |
| MEJORAS 2016 | $ 0,59 | | $ 0,59 |
| MEJORAS 2017 | $ 12,00 | | $ 12,00 |
| MEJORAS HASTA 2010 | $ 50,05 | | $ 50,05 |
| TASA DE SEGURIDAD | $ 25,64 | | $ 25,64 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 148,85 |
| **VALOR PAGADO** | | | $ 148,85 |
| **SALDO** | | | $ 0,00 |

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1062361154692

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

00006140

00006141

# CERTIFICADO DE EXPENSAS

Manta, 08 Enero 2019

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

Por medio de la presente certificó que el señora **JENIFFER KATHERINE MEZA CHAVEZ CON CEDULA # 2300207251** propietaria de la **casa número doce de la manzana "D",** del conjunto residencial **"puerto Sol"** ubicada en la avenida Ciento Trece Manta – Montecristi de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, no tiene deudas pendientes por concepto de pagos mensuales de las alícuotas ni otros, a esta administración.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

La interesada puede hacer uso del presente certificado para lo que fuere conveniente.

Bravo Adriana

**Ing. Adriana Bravo**
**Administradora Conjunto Residencial "puerto Sol"**

ABOG[illegible]
DEL C[illegible]
LA U[illegible] O SOL
MANTA [illegible]UADOR

NOT02 DIECINUEVE

Verifiqué el suscrito Notario

19

00006142

# I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

## PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 931-DPUM-GAG-P.H # 032, de Noviembre 21 del 2003, emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Director de Planeamiento Urbano (e), atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Mutualista Pichincha, representada por su Gerente de Agencia Manta, Econ. Jeannette Fasce de Changkuón, propietaria del Conjunto Residencial denominado **"Puerto Sol"**, ubicada en la Av. 113 y Calle Las Brisas, tras de las instalaciones de la Compañía Bototagua de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con clave catastral No. 2091204000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Noviembre 27 del 2003

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
**ALCALDE DE MANTA**

Con fecha Noviembre 27 del 2003, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe 931-DPUM-GAG-P.H # 032, de Noviembre 21 del 2003, emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Director de Planeamiento Urbano (e), procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado **"PUERTO SOL"**, cuya propietaria es la Mutualista Pichincha representada por su Gerente de Agencia de Manta Econ. Jeannette Fasce de Changkúon, ubicada en la Avenida 113 y Calle Las Brisas, tras las instalaciones de la Compañía Bototagua de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con clave catastral No. 2091204000.

Manta, Noviembre 27 del 2003

Patricia González López
Secretaria Municipal Enc

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 01 fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación
Manta 08 - 01 - 2019

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

00006143

# REGLAMENTO INTERNO URBANIZACIÓN "PUERTO SOL"

## CAPITULO 1

## DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- La Urbanización PUERTO SOL se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha urbanización, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- La Urbanización PUERTO SOL se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

## CAPITULO 2

## DE LA URBANIZACIÓN

Art. 3.- La Urbanización PUERTO SOL se encuentra ubicada en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, entre las Avenidas 113 y Las Brisas, tras las instalaciones de la compañía BOTOTAGUA S.A., en las inmediaciones del Estadio Jocay, la cual está sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 152 viviendas unifamiliares que son:

- 148 unidades de vivienda tipo dúplex. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.
- 4 unidades de vivienda unifamiliares similares a las anteriores aunque con el carácter de independientes.

Art. 4.- En los planos de la urbanización, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas en que está dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

## CAPITULO 3

## DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Subrogante Pública Encargada
Manta - Ecuador

Notario Público Cuarto
Manta

Dpto. de Planeamiento Urbano Municipal
MANTA

La puerta principal de entrada a La urbanización, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de toda la urbanización son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/ó mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes de la urbanización.

Art. 10.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la urbanización en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento ó anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente ó usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros de la urbanización y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la [illegible] de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte de la urbanización. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

00006144

# CAPITULO 4

## DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación a la urbanización.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

| | |
|---|---|
| Vivienda 1-A | 0.78 |
| Vivienda 2-A | 0.65 |
| Vivienda 3-A | 0.65 |
| Vivienda 4-A | 0.65 |
| Vivienda 5-A | 0.65 |
| Vivienda 6-A | 0.65 |
| Vivienda 7-A | 0.65 |
| Vivienda 8-A | 0.65 |
| Vivienda 9-A | 0.65 |
| Vivienda 10-A | 0.65 |
| Vivienda 11-A | 0.65 |
| Vivienda 12-A | 0.65 |
| Vivienda 13-A | 0.65 |
| Vivienda 14-A | 0.65 |
| Vivienda 15-A | 0.65 |
| Vivienda 16-A | 0.65 |
| Vivienda 17-A | 0.64 |
| Vivienda 1-B | 0.65 |
| Vivienda 2-B | 0.65 |
| Vivienda 3-B | 0.65 |
| Vivienda 4-B | 0.65 |
| Vivienda 5-B | 0.65 |
| Vivienda 6-B | 0.65 |
| Vivienda 7-B | 0.65 |
| Vivienda 8-B | 0.65 |
| Vivienda 1-C | 0.65 |
| Vivienda 2-C | 0.65 |
| Vivienda 3-C | 0.65 |
| Vivienda 4-C | 0.65 |
| Vivienda 1-D | 0.78 |
| Vivienda 2-D | 0.65 |
| Vivienda 3-D | 0.65 |
| Vivienda 4-D | 0.65 |
| Vivienda 5-D | 0.65 |
| Vivienda 6-D | 0.65 |
| Vivienda 7-D | 0.65 |
| Vivienda 8-D | 0.65 |
| Vivienda 9-D | 0.65 |
| Vivienda 10-D | 0.65 |
| Vivienda 11-D | 0.65 |
| Vivienda 12-D | 0.65 |
| Vivienda 13-D | 0.65 |
| Vivienda 14-D | 0.65 |
| Vivienda 15-D | 0.65 |
| Vivienda 16-D | 0.65 |
| Vivienda 1-E | 0.65 |

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Ecuador

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

| | |
|---|---|
| Vivienda 1-I | 0.65 |
| Vivienda 2-I | 0.65 |
| Vivienda 3-I | 0.65 |
| Vivienda 4-I | 0.65 |
| Vivienda 5-I | 0.65 |
| Vivienda 6-I | 0.65 |
| Vivienda 7-I | 0.65 |
| Vivienda 8-I | 0.65 |
| Vivienda 9-I | 0.65 |
| Vivienda 10-I | 0.65 |
| Vivienda 11-I | 0.65 |
| Vivienda 12-I | 0.65 |
| Vivienda 13-I | 0.65 |
| Vivienda 14-I | 0.65 |
| Vivienda 15-I | 0.65 |
| Vivienda 16-I | 0.65 |
| Vivienda 17-I | 0.65 |
| Vivienda 18-I | 0.65 |
| Vivienda 19-I | 0.65 |
| Vivienda 20-I | 0.65 |
| Vivienda 1-J | 0.65 |
| Vivienda 2-J | 0.65 |
| Vivienda 3-J | 0.65 |
| Vivienda 4-J | 0.65 |
| Vivienda 5-J | 0..67 |
| Vivienda 6-J | 0.65 |
| Vivienda 7-J | 0.65 |
| Vivienda 8-J | 0.65 |
| Vivienda 1-K | 0.65 |
| Vivienda 2-K | 1.01 |
| Vivienda 3-K | 0.66 |
| Vivienda 4-K | 0.66 |
| Vivienda 5-K | 0.66 |
| Vivienda 6-K | 0.66 |
| Vivienda 7-K | 0.66 |
| Vivienda 8-K | 0.66 |
| Vivienda 9-K | 0.65 |
| Vivienda 10-K | 0.65 |
| Vivienda 11-K | 0.65 |
| Vivienda 12-K | 0.65 |
| Vivienda 13-K | 0.65 |
| Vivienda 1-L | 0.65 |
| Vivienda 2-L | 0.65 |
| Vivienda 3-L | 0.65 |
| Vivienda 4-L | 0.65 |
| TOTAL | 100.00 |

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

## CAPITULO 51

## DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos de la urbanización:

Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma.

exclusivos

00006145

b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del condominio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad de la urbanización.

e) Establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.

f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.

h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar éstos como área de espera.

i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.

j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.

k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.

l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización la asamblea de copropietarios.

n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida la urbanización.

o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

s) Los copropietarios que arrenden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

t) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

## CAPITULO 6

## DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.

b) Imposición de multa de hasta un SMV.

c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.

El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o a la urbanización y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

Dr. Simón [illegible] Notario Público Cantón Manta

00006146

# CAPITULO 7

## DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración de la urbanización: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietaños está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración de la urbanización así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.
Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas de la urbanización. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.-REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no el arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes de la urbanización.

Art. 25.- DECISIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la urbanización y fijar la remuneración de este último.

b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.

c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.

d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.

f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.

g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio de la urbanización.

h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.

j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.

l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses de la urbanización.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## CAPITULO 8

## DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario de la urbanización y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

00006147

c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones hechas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la urbanización será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario de la urbanización.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios de la URBANIZACIÓN "PUERTO SOL" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.

, Administrar los bienes comunes de la urbanización con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.

d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.

e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la urbanización a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.

h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.

i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes de la urbanización, hasta los montos señalados por la asamblea.

j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con la urbanización.

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construida la urbanización, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

Dra. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

n) Custodiar y manejar el dinero de las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas, con autorización del directorio en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración de la urbanización.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios de la urbanización, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesia los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores de la urbanización.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador de la urbanización. Sus funciones son honorificas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

## CAPITULO 9

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARQ. ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094

Dr. Jimmy Lambrano Dinarte
Notario Público
Manta - Manabí

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ...05... fojas es COPIA de la copia que se me, fue presentada para su constatación
Manta, 08 - 01 - 2018

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Gerencia de Planeamiento Urbano
MANTA

00006148

04 ENE 2019

CAJA 3

AGENCIA ... TARQUI

BanEcuador B.P.
04/01/2019 03:07:47 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA
BI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 882827146
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mgm
oreira
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 2
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

| | |
|---|---|
| Efectivo: | 8.60 |
| Comision Efectivo: | 0.54 |
| IVA % | 0.06 |
| TOTAL: | 9.20 |

SUJETO A VERIFICACION

Bteira

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-524-000000581
Fecha: 04/01/2019 03:08:13 p.m.

No. Autorización:
0401201901176818352000121315240000005812019150817

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUE
V
A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

| Descripcion | Total |
|---|---|
| Recaudo | 0.54 |
| SubTotal USD | 0.54 |
| I.V.A | 0.06 |
| TOTAL USD | 0.60 |

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00006149

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1310845035

**Nombres del ciudadano:** MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 16 DE JUNIO DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** MENDOZA VELEZ JOSE ANTONIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** PINARGOTE ROLDAN YAQUELINE ELIZABETH

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 27 DE FEBRERO DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2019
Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 195-187-10787

195-187-10787

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
**Documento firmado electrónicamente**

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

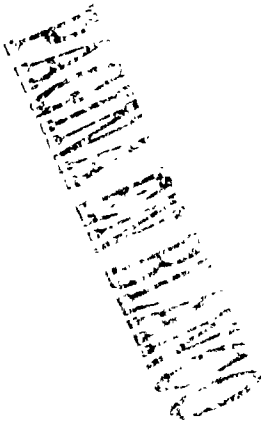

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131084503-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E2333V3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA VELEZ JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINARGOTE ROLDAN YAQUELINE ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-27

000538802

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

047
JUNTA No

047 - 255
NÚMERO

1310845035
CÉDULA

MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1

DOY FE: Que las presentes copias fotostáticas que anteceden son iguales a las originales que he tenido a la vista y que me fueron presentadas en 01 (una) ocasión. Manta, 08 - 01 - 2019

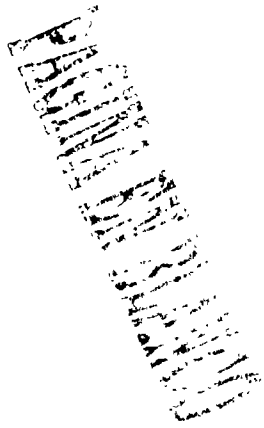

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00006151

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

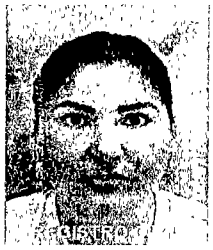

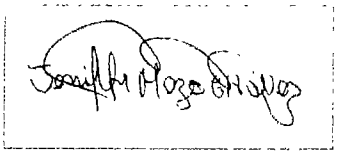

**Número único de identificación:** 2300207251

**Nombres del ciudadano:** MEZA CHAVEZ JENIFFER KATHERINE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA

**Fecha de nacimiento:** 4 DE DICIEMBRE DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH.TÉC.COMER.ADMI.

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** No Registra

**Nacionalidad:** No Registra

**Nombres de la madre:** MEZA CHAVEZ JESUS DEL ROSARIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE MAYO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2019
Emisor CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 192-187-10944

192-187-10944

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
**Documento firmado electrónicamente**

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

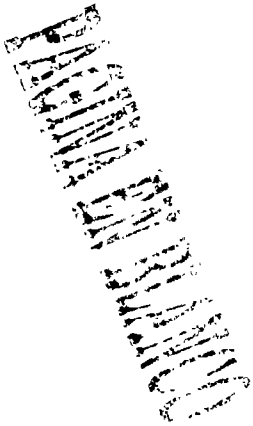

00006152

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 230020725-1
APELLIDOS Y NOMBRES
MEZA CHAVEZ
JENIFFER KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL EMPALME
VELASCO IBARRA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH.TEC COMER-ADMI.
V2444V2444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEZA CHAVEZ JESUS DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-04
0006763 03

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

002 JUNTA No
002 - 030 NUMERO
2300207251 CEDULA
MEZA CHAVEZ JENIFFER KATHERINE
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
MONTECRISTI CANTON
ZONA
COLORADO PARROQUIA
03-04-2016
DIGERCIC

08-01-2019

NOTARIA
PUBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO 0994257214-052622583

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CON NÚMERO DE MATRIZ 20191308002P00044.- LA NOTARIA.-

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

**Periodo: 2019**

**Número de Inscripción: 219**

**Número de Repertorio: 374**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 219 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|---|---|---|
| 2300207251 | MEZA CHAVEZ JENIFFER KATHERINE | COMPRADOR |
| 1310845035 | MENDOZA PINARGOTE VERONICA ELIZABETH | VENDEDOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|---|---|---|---|
| TERRENO Y VIVIENDA | 2091204041 | 42730 | COMPRAVENTA |

**Observaciones:**

---

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 15-ene./2019

Usuario: yessenia_parrales

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**
**Registrador de la Propiedad**

MANTA, martes, 15 de enero de 2019